

VIABILIDAD DE LA VENTA DE ÓRGANOS

PRESENTACIÓN

La sustitución de un órgano enfermo por otro sano constituye la forma más espectacular de la medicina reparadora y, por ello, ha sido un sueño largamente acariciado por la humanidad y que tenía ya su representación en ciertas formas de la mitología.

Un primitivo concepto de trasplante aparece en muchas culturas antiguas a través de formas quiméricas de héroes, reyes y dioses ideales con el fin de resaltar las virtudes de estos seres. Probablemente el más antiguo y famoso ejemplo lo constituya Ganesha, dios hindú de la sabiduría y vencedor de todos los obstáculos: un dios surgido de un niño Kumar, a quien el rey Shiva transplantó una cabeza de elefante. Esta cabeza de elefante transplantada explicaba su sabiduría y fortaleza.

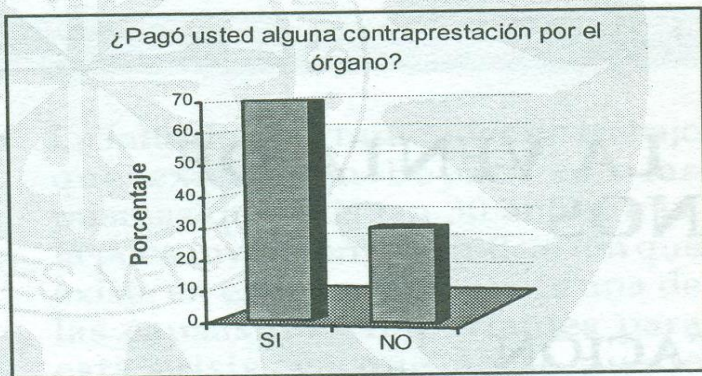
La época propiamente científica del trasplante de órganos comienza el pasado siglo, cuando se pusieron a punto las técnicas de sutura vascular, después de las experiencias de Jaboulay, Murphy y Payr. En 1902 Ullman, cirujano vienés, comunicó el autotrasplante de un riñón de un perro a los vasos de una nuca empleando tubos protésicos. En 1906 Alexis Carell, discípulo de Jaboulay, realizó un trasplante renal en un perro mediante anastomosis vascular directa.

En 1933 se tiene noticia del primer trasplante de un riñón humano al hombre practicado en Ucrania por parte de Voronoy: Se trasplantó el riñón de un cadáver de grupo sanguíneo "B" a un paciente de grupo "O", con fracaso renal secundario o intoxicación por cloruro de mercurio.

PERSPECTIVA ACTUAL

No obstante los anteriores avances de la ciencia, y en la medida que en el mundo sufría una expansión demográfica, surgió una mayor demanda de órganos con lo cual se desencadenó una crisis social donde hacía falta donantes en potencia para suplir las necesidades de sus semejantes.

Consecuencia de lo antes señalado la comercialización de órganos, se presenta como una posible solución del problema, donde se simula una donación cuando en realidad se trata de una compraventa, según se pudo constatar en la encuesta practicada en el área de la ciudad de Tunja, a personas denominadas beneficiarios.



Maniobra de la cual se valen las personas inescrupulosas que a sabiendas del dolor ajeno y de que es una venta con objeto ilícito se lucran tratando de obtener el mayor beneficio posible como se evidencia en la encuesta, practicada en el área de la ciudad de Tunja a personas denominadas beneficiarios.

A lo anterior hay que añadir que por falta de donantes, algunos médicos que actuando de mala fe y ayudados por distintos cómplices, concibieron la posibilidad de profanar cadáveres con el fin de extraerles los órganos en buen estado para posteriormente venderlos en el mercado, obteniendo así una fuente ilícita de ingresos.

Por lo anterior; se puede evidenciar una dinámica constante e incierta de la sociedad, que al mismo tiempo se convirtió en el eje fundamental de este estudio visto a la luz de la normatividad jurídica de nuestro país, donde se encuentra de alguna manera desarrollado parte del temario en la Constitución Política de 1991 en el preámbulo y en los artículos 1, 2, 11 y 47, de la siguiente manera:

- PREÁMBULO.: *... asegurar a sus integrantes la vida..., dentro de un marco jurídico....*

- ARTÍCULO 1º.: *"Colombia es un Estado social de derecho...fundada en el respeto de la dignidad humana..."*
- ARTÍCULO 2º.: *"... las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida... y demás derechos y libertades..."*
- ARTÍCULO 11º.: *"El derecho a la vida es inviolable."*
- ARTÍCULO 47º.: *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran."*

Este articulado refleja la filosofía promovida por el Estado Colombiano que busca desarrollar en toda su plenitud al ser humano, sin distinción alguna, en cuanto a su dignidad, a una existencia sana donde cada persona tenga apenas el mínimo de dificultades, así mismo la posibilidad de acudir al trasplante de órganos como forma de solventar aquellas situaciones que no permiten vivir en salud a las personas, sin menoscabo del ordenamiento jurídico

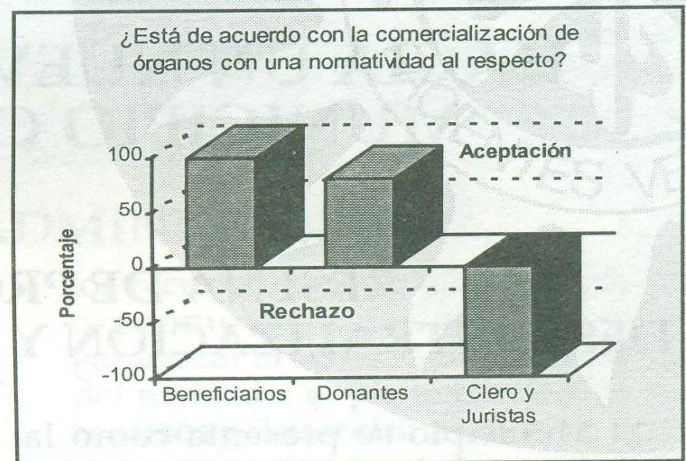
Sin embargo, el avance de la ciencia seguirá generando situaciones que ni siquiera, en este momento, se pueden imaginar, de ahí la importancia de promover una permanente, ágil y decidida educación de los aspectos éticos y morales que inciden sobre los Derechos y Obligaciones de los seres humanos, entendiendo que somos una sociedad plural, heterogénea, con individuos de diversas capacidades físicas, intelectuales y económicas, con distintas habilidades y genética para vivir en salud.

Como sociedad debemos aprender a vivir con estas marcadas diferencias

que, de lógica, influyen en la calidad de vida de las personas, previniendo que en el futuro no den origen a una mayor injusticia social.

Por lo cual se propone como solución, la venta lícita de órganos. Propuesta que tuvo gran aceptación según la encuesta practicada en el área de la ciudad de Tunja a personas denominadas donantes y beneficiarios, no sucediendo lo mismo en la entrevista, donde se presenta un profundo rechazo en personas como Abogados, representantes del clero y

representantes de los distintos entes Estatales.



CONCLUSIONES

✓ En Colombia como en las demás naciones del mundo hubo la necesidad de encajar en la norma Constitucional una norma atinente al respeto por el ser humano, es así como se eleva un derecho natural, como lo es la vida, a derecho fundamental en aras de frenar la constante y desmedida vulneración desde diferentes flancos entre ellos el comercio ilícito de órganos que etiológicamente radica en la ambición de los hombres,

aprovechando las circunstancias de necesidad de sus semejantes de conservar la vida en condiciones saludables.

✓ Es evidente que el grado de aceptación de la "viabilidad de la venta lícita de órganos" depende de la posición que tenga la persona a la hora de verse en la necesidad de adquirir un órgano para sí o para un familiar

BIBLIOGRAFÍA

DECRETO 1596 de 4 de agosto de 1990.

PERIÓDICO EL ESPECTADOR. Agosto 20 de 1999.

VELÁSQUEZ JARAMILLO, Luis Guillermo. Bienes. Sexta Edición. Temis.1996
VENTA DE ÓRGANOS. Editorial. Universidad Javeriana.

LIZ YOHANA BERNAL SÁENZ
HAROL B. LÓPEZ RODRÍGUEZ
CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VEGA